

QUILLOTA, 06 ENE. 2020

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 77 / VISTOS:

1. Ordinario N° 20 de fecha 02 de enero de 2020, de Sr. Víctor Alvarado Miric, Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde (s) Oscar Calderón Sánchez, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio para la entrada en vigencia de Manual de Régimen Administrativo y Cobros Campos Docentes Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota, a contar de la fecha de mismo decreto.
2. V° B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. La Resolución N° 06 de 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

### DECRETO:

**PRIMERO:** **AUTORIZÁSE** a contar de esta fecha, la entrada en vigencia de Manual de Régimen Administrativo y Cobros Campos Docentes Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota, en los siguientes términos:

## MANUAL SOBRE RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y COBROS CAMPOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

### Título 1: Del régimen administrativo de la práctica o internado:

1. El convenio con el Centro Formador deberá firmarse antes de cualquier inicio de práctica o internado. No se aceptarán estudiantes sin haber firmado el convenio de Campos Docentes correspondiente.  
Excepcionalmente, se podrá autorizar asignación de cupos de Campos Docentes mientras dure la tramitación del Convenio. La autorización de "Convenio en Trámite", deberá ser emitida formalmente por Director del Departamento de Salud o su subrogante.  
Los convenios de Uso Estratégico de Campos Docentes deben incorporar las cláusulas de seguridad del paciente en forma obligatoria.
2. La solicitud de cupos por parte de los Centros Formadores en Convenio (Universidades, Institutos, Centros de Formación Técnica y Liceos Municipales), deberá hacerse a través del proceso denominado "Distribución de Cupos Campos Docentes Departamento de Salud de Municipalidad de Quillota", a realizar anualmente, dentro de los plazos estipulados en el mismo proceso.
3. Sólo en casos de fuerza mayor, debidamente calificados por el Director del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, se podrán adjudicar cupos de Campos Docentes para períodos no superiores a tres meses, aplicando los criterios de priorización obtenidos en el proceso de Distribución de Cupos del año inmediatamente anterior.

Los criterios a aplicar son:

- a) En las situaciones en que sólo haya un centro académico interesado en un cupo informado en capacidad formadora para período de contingencia, se asignará automáticamente. Este criterio aplica tanto para los centros que hayan participado o no en el Proceso de Distribución de Cupos del año anterior.
- b) En las situaciones en que existan dos o más centros académicos interesados en un cupo informado en capacidad formadora para período de contingencia, se asignará

5. La solicitud de cupos por parte de los Centros Formadores en Convenio deberá dirigirse a la Unidad de Desarrollo Institucional del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, en el formato proporcionado por dicha unidad.
6. El Centro Formador, una vez informado por la Unidad de Desarrollo Institucional sobre los cupos aprobados en el Proceso de Distribución respectivo, deberá confirmar por correo electrónico, dirigido a la misma unidad, el uso de tales cupos, dentro de los plazos establecidos en el Proceso, así como también dentro del mismo período deberá informar si los rechaza, de modo que sea factible reasignar los cupos a otro centro formador.
7. En caso de que, dentro de los plazos, no haya respuesta por parte del establecimiento educacional a la información sobre cupos aprobados, se entenderá que no utilizarán los cupos asignados.
8. Los Centros Formadores que soliciten cupos fuera del Proceso de Distribución anual, deberán entregar toda la documentación que se les solicite, y los resultados deberán ajustarse a la evaluación de los criterios que contempla el Proceso de Distribución de Cupos del mismo año, a la capacidad formadora y a la factibilidad que las unidades docentes dependientes del Departamento de Salud tengan para recibir los cupos adicionales requeridos.
9. Es deber del Centro Formador enviar a Unidad de Desarrollo Institucional del Departamento de Salud las nóminas y los certificados de vacunas, en los casos que corresponda, de los/as estudiantes que realizarán su práctica o internado, por correo electrónico, en el formato establecido por Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, con a lo menos 2 semanas de anticipación a la fecha de inicio de práctica o internado
10. En aquellos casos en que Centro Formador cuente con cupos aprobados y confirmados y requiera modificación de período de prácticas o internados, debe solicitar formalmente a Unidad de Desarrollo Institucional cambio de las fechas, por correo electrónico, con dos semanas de anticipación a la fecha originalmente programada, y esperar confirmación por la misma vía de parte de la Unidad de Desarrollo Institucional del Departamento de Salud para efectuar dichos cambios, sujetos a la disponibilidad de cupos en los centros de salud.
11. Los cupos reservados, es decir, aprobados y confirmados que no sean utilizados, y en los que exista o no aviso previo por parte del Centro Formador a Unidad de Desarrollo Institucional del Departamento de Salud en cuanto a que no serán usados, serán igualmente cobrados.
12. Se debe realizar al menos, una reunión preparatoria de las prácticas o internados, y una de evaluación, con el fin de generar una retroalimentación entre las partes.
13. Los datos de los/as supervisores/as de práctica deben ser actualizados, y en caso de cambios, el Centro formador debe informar dichas modificaciones por correo electrónico, a la Unidad de Desarrollo Institucional del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota.
14. En los Internados Profesionales y Prácticas Curriculares con supervisión indirecta por parte de Centro Formador, la supervisión deberá efectuarse según requerimiento de Coordinador/a Académico de la unidad dependiente del Departamento de Salud en la que desarrolla la práctica o internado, a fin de asegurar la calidad de éstos. El Departamento de Salud se reserva el derecho de incorporar en el proceso de Distribución de Cupos del año siguiente la evaluación de cumplimiento de este numeral.
15. Las prácticas que inician en el mes de marzo deben ser posteriores a la segunda semana del mismo mes, para evitar descoordinaciones, por el receso de los establecimientos educacionales en febrero.
16. Las prácticas o internados se realizarán sólo hasta la semana anterior al 25 de diciembre de cada año.

## **Título II: Del cobro y pago de las prácticas e internados:**

17. El cobro se realizará de forma semestral, es decir, en los meses de Junio y en Diciembre de cada año, o al finalizar cada grupo de práctica, cuando la fecha de término no sea en los meses indicados anteriormente. El cobro para ambos casos será por la cantidad de cupos que se utilizaron en ese período, por el respectivo Centro Formador, incluyendo los cupos reservados y no utilizados.
18. El valor de Unidad Tributaria Mensual a utilizar será el vigente del mes en que se haga el Comprobante de Giro, o en su defecto, la factura correspondiente, como lo indica la Ordenanza local y sus modificaciones por derechos municipales por concesiones, permisos y servicios vigentes.
19. Según el artículo 13° de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, sobre Prestaciones de Salud y Relacionados, los valores por utilización de Campos Docentes son los siguientes:

## Art. 13 De las Prestaciones de Salud y Relacionadas

1. Campos Docentes	
1.1 Utilización de unidad, centro o establecimiento que dependa administrativamente del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota como Campo Docente, por Institutos de Educación Superior o Centros de Formación Técnica, por alumno mensual.	1,5 UTM
1.2 Utilización de unidad, centro o establecimiento que dependa administrativamente del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota como Campo Docente, por Universidades Privadas y estatales, por alumno mensual.	2,0 UTM
<p>NOTA:</p> <p>Se entiende por Campo Docente toda unidad, centro o establecimiento que dependa administrativamente del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.</p> <p>El valor UTM a utilizar será el vigente del mes en que se haga el Comprobante de Giro, o en su defecto, la factura correspondiente, como lo indica la Ordenanza local y sus modificaciones por derechos municipales por concesiones, permisos y servicios vigentes. La utilización por parte de Establecimientos Municipales de Campos Docentes, quedará exenta de cobro.</p> <p>La utilización de Campos Docentes por parte de Universidades Estatales con sede en la Región de Valparaíso, y que cuenten con la carrera de Medicina, quedará exenta de cobro.</p> <p>En caso de no ser utilizado cupos reservado por parte de Universidades, Centros de Formación Técnica, se cobrará igualmente en los montos antes indicados, salvo aquellos casos en que, por ausencia de Tutor/a Campos Docentes, debido a licencia médica u otras razones de fuerza mayor, que impidan la tutoría de las prácticas o internados respectivos en las fechas establecidas, y no sea factible reprogramación para los cupos solicitados o reasignación a otro Tutor/a Campos Docentes.</p> <p>En el caso de establecimientos educacionales municipales, y universidades estatales con sede en la Región de Valparaíso que cuenten con la carrera de Medicina, el no uso de cupos reservados se incluirá en la retribución que corresponda.</p> <p>Se entenderá por Cupo Reservado, aquellos cupos que sean confirmados dentro de los plazos establecidos, una vez entregados los resultados del Proceso de Distribución de Cupos que anualmente realiza el Departamento de Salud.</p> <p>Para tales efectos, los cupos que estén confirmados y que efectivamente no se utilicen, se cobrarán,</p> <p>No se aplicará cobro adicional en aquellos casos de cupos aprobados y confirmados en que Centro Formador, respetando fechas originales, cambie nombre de estudiante que utilizará cupo.</p> <p>En caso de cupos aprobados y confirmados, en los que el estudiante en práctica o internado presente licencia médica, o existan otros motivos personales, debidamente justificados ante Coordinador/a Académico del Campo Docente en que estudiante se encuentre asignado/a, y que impidan la realización de la práctica en las fechas establecidas, el Centro Formador debe informar y solicitar oportunamente al Departamento de Salud, la posibilidad de realizar una reprogramación de las fechas, reprogramación que, de ser factible, dará derecho a cobro por los días adicionales que impliquen la recuperación de días perdidos. El Centro Formador debe informar, mediante documento formal, cuando una práctica o internado concluye antes de la fecha de término, ya sea por reprobación o razones de fuerza mayor que la casa de estudios estime pertinentes. El cobro se aplicará igualmente sobre período originalmente contemplado, por cuanto los días en que estudiante no asista por tales motivos, se considerarán como Cupo Reservado y No Utilizado.</p> <p>El cobro de cupos utilizados se realizará independientemente de los resultados de la evaluación obtenida por el estudiante al finalizar su práctica o internado.</p> <p>Los cupos serán cobrados según la proporción de días/mes que se utilicen. El cálculo se aplicará restando a la fecha de término la fecha de inicio +1, dividiendo ese total en 30 días. Este valor se multiplicará por el valor UTM vigente al momento de la emisión de la Factura, según corresponda.</p> <p>El cobro se realiza por días completos, independientemente de si la práctica es por medios días o ciertas horas, ya que se reserva el cupo por jornada completa. En caso de pasantías de días separados, se contabilizarán dichos días, y se sacará la proporción mensual correspondiente.</p> <p>Este cobro también se realiza para prácticas de Magíster, Diplomados y otros Postítulos de</p>	

Centros Formadores, exceptuándose de dicho cobro sólo aquellos casos en que el/la estudiante pertenezca a dotación del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, en cuyas circunstancias tampoco se exigirá contar con Convenio.  
Según determinación formal del Departamento de Salud, el pago por uso de Campos Docentes podrá cobrarse, aplicando la correspondiente escala de conversión, en capacitación, inversión en infraestructura, equipamiento, asesoría en investigación u otros que la Dirección de Salud determine.

20. Las modificaciones que eventualmente se realicen a la Ordenanza Municipal, se entenderán incorporadas al presente manual.
21. Se entiende por Campo Docente toda unidad, centro o establecimiento que dependa administrativamente del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.
22. La utilización por parte de Establecimientos Municipales de Campos Docentes, quedará exenta de cobro.
1. La utilización de Campos Docentes por parte de Universidades Estatales con sede en la Región de Valparaíso, y que cuenten con la carrera de Medicina, quedará exenta de cobro.
23. Se entenderá por Cupo Reservado, aquellos cupos que sean confirmados dentro de los plazos establecidos, una vez entregados los resultados del Proceso de Distribución de Cupos que anualmente realiza el Departamento de Salud. Para tales efectos, los cupos que estén confirmados y que efectivamente no se utilicen, se cobrarán, salvo la excepción contemplada en el numeral 9 del presente Manual.
24. En caso de no ser utilizado cupos reservado por parte de Universidades, Centros de Formación Técnica, se cobrará igualmente en los montos antes indicados, salvo aquellos casos en que, por ausencia de Tutor/a Campos Docentes, debido a licencia médica u otras razones de fuerza mayor, que impidan la tutoría de las prácticas o internados respectivos en las fechas establecidas, y no sea factible reprogramación para los cupos solicitados o reasignación a otro Tutor/a Campos Docentes.
25. En el caso de establecimientos educacionales municipales, y universidades estatales con sede en la Región de Valparaíso que cuenten con la carrera de Medicina, el no uso de cupos reservados se incluirá en la retribución que corresponda.
26. No se aplicará cobro adicional en aquellos casos de cupos aprobados y confirmados en que Centro Formador, respetando fechas originales, cambie nombre de estudiante que utilizará cupo.
27. En caso de cupos aprobados y confirmados, en los que el estudiante en práctica o internado presente licencia médica, o existan otros motivos personales, debidamente justificados ante Coordinador/a Académico del Campo Docente en que estudiante se encuentre asignado/a, y que impidan la realización de la práctica en las fechas establecidas, el Centro Formador debe informar y solicitar oportunamente al Departamento de Salud, la posibilidad de realizar una reprogramación de las fechas, reprogramación que, de ser factible, dará derecho a cobro por los días adicionales que impliquen la recuperación de días perdidos.
28. El Centro Formador debe informar, mediante documento formal, cuando una práctica o internado concluye antes de la fecha de término, ya sea por reprobación o razones de fuerza mayor que la casa de estudios estime pertinentes. El cobro se aplicará igualmente sobre período originalmente contemplado, por cuanto los días en que estudiante no asista por tales motivos, se considerarán como Cupo Reservado y No Utilizado.
29. El cobro de cupos utilizados se realizará independientemente de los resultados de la evaluación obtenida por el estudiante al finalizar su práctica o internado.
30. Los cupos serán cobrados según la proporción de días/mes que se utilicen. El cálculo se aplicará restando a la fecha de término la fecha de inicio +1, dividiendo ese total en 30 días. Este valor se multiplicará por el valor Unidad Tributaria Mensual vigente al momento de la emisión de la Factura, según corresponda.
31. El cobro se realiza por días completos, independientemente de si la práctica es por medios días o ciertas horas, ya que se reserva el cupo por jornada completa. En caso de pasantías de días separados, se contabilizarán dichos días, y se sacará la proporción mensual correspondiente.
32. Este cobro también se realiza para prácticas de Magíster, Diplomados y otros Postítulos de Centros Formadores, exceptuándose de dicho cobro sólo aquellos casos en que el/la estudiante pertenezca a dotación del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, en cuyas circunstancias tampoco se exigirá contar con Convenio.

33. Según determinación formal del Departamento de Salud, el pago por uso de Campos Docentes podrá cobrarse, aplicando la correspondiente escala de conversión, en capacitación, inversión en infraestructura, equipamiento, asesoría en investigación u otros que la Dirección de Salud determine.

34. Los datos de pago serán proporcionados al Centro Formador una vez que se emita la factura.

35. Las disposiciones del presente Manual incluyen todas las prácticas curriculares y profesionales o internados que se realicen en cualquiera de las unidades dependientes del Departamento de Salud, incluyendo aquéllas que se desarrollen en la unidad encargada de salud de la entidad administradora.

**SEGUNDO:** **ADOpte** la Dirección de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta medida.



**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

OCS/DMB/VAM/CER/CMD/cmd  
DISTRIBUCION: 1.- Sr. Secretario Municipal. 2.- Archivo.



**OSCAR GALDERÓN SÁNCHEZ**  
**ASISTENTE SOCIAL**  
**ALCALDE (S)**